



**REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS POR  
EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA  
CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON  
CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

- **Que**, es atribución legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, adecuar su legislación a las nuevas normas legales que rigen su funcionamiento.
- **Que**, es deber primordial y trascendental de esta Municipalidad estimular todo lo que signifique cultura intelectual y progreso, reconocer y premiar los méritos relevantes a los ciudadanos que han realizado o hicieron una labor considerada de beneficio social o se distinguieron en alguna obra y acción positiva en beneficio de la comunidad y por consiguiente contribuyen al adelanto de nuestro cantón.
- **Que**, el artículo 21 inciso primero de la Constitución de la República, determina: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas".
- **Que**, el artículo 4 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, enumera como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"
- **Que**, el artículo 54 literal q) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS  
POR EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA  
CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS**

**ARTÍCULO 1.-** En el inciso final del artículo 3 sustitúyase la palabra "botón de oro" por la palabra "medallón".

**ARTÍCULO 2.-** En el inciso primero del artículo 18 sustitúyase la palabra "noventa", por la palabra "cuarenta y cinco"; y suprimase la frase "quienes a través de sus presidentes, presentarán al seno del Concejo para su análisis y aprobación".



**ARTÍCULO 3.-** En el artículo 19 sustitúyase la frase: "la emisión de un cheque al Presidente del Comité Central de Fiestas Octubrinas, quien será responsable personal y pecuniariamente por dichos fondos. Una vez concluida las festividades de aniversario, el Presidente del Comité Pro-Fiestas Octubrinas", **por la siguiente:** "transferencia a la Tesorera de la Institución, quien será responsable personal y pecuniariamente por dichos fondos y tendrá la obligación de revisar los procedimientos y realizar los pagos que correspondan a los eventos programados"

**ARTÍCULO 4.-** Sustitúyase el texto del artículo 20, por el siguiente: "El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, incluirá en el presupuesto anual, los fondos necesarios para la realización de los diferentes programas previstos con motivo de la celebración, como condecoraciones, alimentos y bebidas, contratación de artistas, ayuda económica a las candidatas a Reina del Cantón y demás gastos que demanden la organización de eventos artísticos, sociales, culturales y deportivos, propios de esta fiesta.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas, colaborará con la amplificación para cada uno de los barrios que proclame su soberana y participe como Candidata a Reina del Cantón Calvas."

**ARTÍCULO 5.-** En el artículo 21 sustitúyase la frase: "iniciará con el pregón de festividades a realizarse el veintidós de septiembre y culminará el catorce de octubre de cada año considerando como fecha histórica de Restauración de la ciudad de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas", **por la siguiente:** "que iniciará con el pregón de festividades a realizarse el día en que el Alcalde del Cantón determine siempre en el mes de septiembre y culminará el catorce de octubre de cada año considerado como fecha histórica de Restauración de la ciudad de Cariamanga como Cabecera Cantonal del Cantón Calvas."

**ARTÍCULO 6.-** En el artículo 24 sustitúyase la frase "el veintidós", **por la siguiente:** "uno de septiembre".

**ARTÍCULO 7.-** Suprímase el artículo 26.

**ARTÍCULO 8.-** En el artículo 27 sustitúyase la frase "de la I. Municipalidad del Cantón Calvas" **por la siguiente:** "del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas"

**ARTÍCULO 9.-** Los premios que dará el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, al evento Reina de Calvas serán:

1. Reina del Cantón \$ 15.000 en obras para el Barrio o Institución que representa
2. Virreina del Cantón \$ 10.000 en obras para el Barrio o Institución que representa
3. Señorita Patronato \$ 5.000 en obras para el Barrio o Institución que representa

**ARTÍCULO 10.-** El plazo de presentación del proyecto a ejecutarse será hasta diciembre del año en curso, y constarán los recursos en el presupuesto del año siguiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas. La entrega del premio se la hará previa inspección e informe favorable del personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas y estará sujeto a fiscalización



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, a los 02 días del mes de septiembre del año 2011.

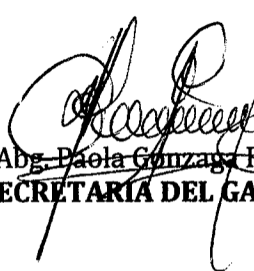
  
 Alex Padilla Torres  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**

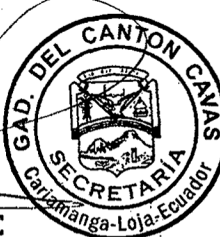


  
 Abg. Paola Gonzaga Rios  
**SECRETARIA DEL GADCC**

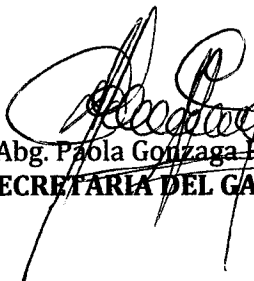



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- CERTIFICO:** Que en las Sesión Extraordinarias del Concejo Municipal del Cantón Calvas, de fecha 31 de Agosto y 02 de Septiembre del 2011, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates la **REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y PROGRAMACIÓN DE FIESTAS POR EL ANIVERSARIO CÍVICO DE RESTAURACIÓN DE CARIAMANGA COMO CABECERA CANTONAL DEL CANTÓN CALVAS**

  
 Abg. Paola Gonzaga Rios  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, a 05 de Septiembre del 2011, a las 11H54; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

  
 Abg. Paola Gonzaga Rios  
**SECRETARIA DEL GADCC**



**ALCALDIA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-** Cariamanga, 05 de Septiembre del 2011.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.



  
Alex Padilla Torres  
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



**SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.-** Cariamanga, 05 de Septiembre del 2011; las 12H35.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

  
Abg. Paola Gonzaga Flores  
SECRETARIA DEL GADOC

